



BOLETÍN INFORMATIVO SATI

Nº 14 / diciembre de 2010

Editorial

El SATI y la gestión de las Infraestructuras de Radiocomunicación

La Comisión Ejecutiva de la FEMP en su reunión de 30 de noviembre conoció el [Informe del SATI sobre las últimas Sentencias del Tribunal Supremo relacionadas con las competencias locales en materia de emisiones radioeléctricas](#) y respaldó la acción del SATI en su labor de asesoramiento a los municipios para la gestión de las Infraestructuras de radiocomunicación, en general y de las estaciones base de telefonía móvil, en particular.

En España, la Ley General de Telecomunicaciones reconoce la competencia exclusiva del Estado en materia de telecomunicaciones, posibilitando por tanto, en este marco, que el Estado establezca los niveles de emisión radioeléctrica que sean tolerables y no supongan peligro para la salud pública (así lo hizo y así lo declara el preámbulo del Real Decreto 1066/2001). Si bien, esta competencia no excluía necesaria u obligadamente que otros poderes territoriales pudiesen dictar medidas adicionales de protección en función de las competencias también atribuidas por el ordenamiento.

Hasta noviembre de 2009, el Tribunal Supremo falló anulando las disposiciones de las Ordenanzas municipales que establecían medidas de protección distintas a las del RD 1066/2001, argumentando que los Ayuntamientos no tenían competencias en materia sanitaria. Sin embargo, desde noviembre de 2009 son ya numerosas las sentencias de la Sala cuarta, de lo Contencioso del TS, que permiten a los Ayuntamientos adoptar medidas de protección adicionales a las estatales.

Por ese motivo, el SATI ha realizado un detallado informe sobre las mismas, desde la perspectiva jurídica, técnica y sanitaria, que responde al interés mostrado por varios Ayuntamientos y que puede descargarse en la página Web www.femp.es/site/SATI en el apartado de Áreas de Trabajo del SATI.



Del análisis que el SATI ha realizado sobre las nuevas sentencias del Tribunal Supremo, puede entenderse abierto un camino en el que, aún reconociendo la competencia exclusiva del Estado para establecer los niveles de emisión radioeléctrica que sean tolerables y no supongan peligro para la salud pública, se admite también, de momento, sin límites definidos, el ejercicio de competencias municipales para dictar normas adicionales de protección que pudieran restringir los límites señalados por el RD 1066/2001.

SATI, a raíz de esta nueva orientación del Tribunal Supremo admitiendo competencias locales en el ámbito de las emisiones radioeléctricas, ha incorporado a sus presentaciones e informes la nueva línea jurisprudencial.

Noticias

- **Andalucía: Aprobación del Decreto 356/2010 (Gestión Integrada Calidad Ambiental)**

El 3 de agosto, se aprobó ese Decreto que modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental. En virtud de dicho Decreto, la actividad de telecomunicaciones pasa a incluirse expresamente en el Anexo I de la Ley 7/07 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (categoría 13 Otras actuaciones, apartado 13.57. "Infraestructuras de telecomunicaciones. CA"), quedando sometida al régimen de calificación ambiental y aclarando las dudas existentes anteriormente sobre la aplicación o no de la Ley 7/07.

- **Madrid: nuevo procedimiento de gestión de licencias**

Entrada en vigor a partir del 1 de abril de 2011, para las antenas de telecomunicaciones, del procedimiento de gestión de licencias establecido en la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión de Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, publicada en el BOCAM el 06/07/09 (Anexo III. Obras u otras actuaciones, Punto 2, Procedimiento Ordinario Abreviado, apartado 2.7 "Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación no calificados como inocuos en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de la Instalación y Funcionamiento



de Elementos y Equipos de Telecomunicaciones, o que se pretendan instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados"). Dicha Ordenanza introduce un sistema de colaboración público-privado en la gestión y control de las licencias urbanísticas, mediante la participación de entidades colaboradoras en la verificación documental, comprobación de la legalidad y técnica de la solicitud de licencias, con la finalidad de racionalizar y simplificar la tramitación administrativa de los procedimientos.

- **Cataluña: Acuerdo GOV/252/2010, de 27 de Julio, por el que se aprueban las medidas para el impulso del desarrollo de las infraestructuras y los servicios de comunicaciones móviles**

El DOGC núm. 5770 de 7 de diciembre, publicó el acuerdo del Gobierno de la Generalitat por el que se aprueban las medidas para el impulso del desarrollo de las infraestructuras y los servicios de comunicaciones móviles en Cataluña.

- [Artículo "Association between exposure to radiofrequency electromagnetic fields assessed by dosimetry and acute symptoms in children and adolescents: a population based cross-sectional study"](#)

Publicado en noviembre de 2010 en el *Environmental Health Journal* concluye que: "El incremento en el número de usuarios de teléfonos móviles ha generado una cierta inquietud por los efectos agudos que pudieran provocar en niños y adolescentes. El objetivo de este estudio fue realizar una medición de la exposición, con dosímetros personales, durante 24 horas, con 1484 niños y 1508 adolescentes de Alemania, durante los años 2006-2008. Mediante entrevistas personales se recogieron datos sociodemográficos, exposición autoreportada y potenciales factores de confusión. Los síntomas agudos fueron recogidos 2 veces al día mediante un diario. Los pocos resultados que fueron significativos desde el punto de vista estadístico no fueron consistentes a lo largo de las dos veces que se recogieron los datos. Los autores asumen que las pocas asociaciones estadísticas observadas, en el 10% de los participantes con la más elevada participación, no son causales y se deben al azar."



- **[Artículo “Cell phone use and behavioural problems in young children”](#)**

Publicado en diciembre en el Journal of Epidemiology and Community Health, recoge los resultados de un estudio científico sobre los posibles efectos sobre la salud por el uso de teléfonos móviles en 28.745 niños de 7 años. Los resultados han constatado mayores problemas en la conducta, sobre todo sobre los niños que tuvieron una asociación de exposición prenatal y posnatal a las radiaciones de los teléfonos móviles (el efecto ajustado fue de 1,5. IC 95 %: 1,4 - 1,7), aunque es un valor más bajo que los resultados de estudios anteriores. Este estudio refuerza la tendencia actual a estudiar los efectos de la exposición al teléfono móvil en niños para poder evaluar con precisión si se producen efectos, de qué tipo y cómo prevenirlos.

- **[Artículo “ Systematic review on the health effects of exposure to radiofrequency electromagnetic fields from mobile phone base stations”](#)**

Publicado en el Boletín de la Organización Mundial de la salud (2010; 88:887-896F) y realizado por investigadores del Tropical and Public Health Institute de la Universidad de Basel (Suiza), analizó la literatura científica publicada antes de marzo de 2009, analizó más de 205 artículos y estudios tanto de laboratorio, como epidemiológicos, como de doble ciego sobre efectos de las radiofrecuencias en la salud. En los estudios se incluyeron estudios sobre síntomas autodeclarados no específicos, cáncer, enfermedades crónicas... La conclusión es que no se puede concluir una asociación entre ninguna afección a la salud y la exposición a radiofrecuencias (RF-EMF) producida por estaciones base de telefonía móvil, aunque la evidencia por exposiciones a largo plazo es todavía limitada.

- **[SATI en el Curso de Formación realizado por la FAMP en Granada el 11/11/10](#)**

El 11 de noviembre el SATI acudió al curso de formación que organizó la Federación Andaluza de Municipios y Provincias dentro de su plan de formación continua con la colaboración de la Diputación Provincial de Granada y la FEMP, a través del SATI. En el curso *“Despliegue de las infraestructuras de telefonía móvil en el ámbito municipal: diseño, organización y gestión del fenómeno desde las Administraciones Locales”* estuvieron representados los Ayuntamientos a través de ciertas experiencias municipales en una mesa



redonda y los operadores, por medio de REDTEL, por lo que se trató de un curso muy completo y enriquecedor por parte de los ponentes y de los participantes.

Tablón de anuncios

▪ Informes SATI

- [Informe SATI sobre las últimas sentencias del Tribunal Supremo relacionadas con las emisiones radioeléctricas y las competencias locales.](#)
- [Informe SATI sobre productos y aparatos anticampos electromagnéticos.](#)
- [Actualización del informe SATI sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo y las instalaciones de telecomunicaciones.](#)

Consultas SATI

¿Son perjudiciales para la salud los equipos de radiocomunicación Radioenlaces?

El Radioenlace es un sistema de comunicaciones que utiliza ondas radio en el rango de las frecuencias de microondas para transmitir información.

Los radioenlaces tradicionalmente se han venido empleando en diversos tipos de comunicaciones. Por ejemplo, las radiodifusores (cadenas de televisión) utilizan estos enlaces para enviar los programas desde sus estudios hasta las ubicaciones de las torres de transmisión; en telefonía móvil se emplean para enlazar con la red de conmutación y los proveedores de servicios inalámbricos de Internet utilizan enlaces de microondas para proporcionar acceso a Internet a sus clientes. También las compañías telefónicas transmiten el tráfico entre centros de conmutación a través de enlaces de microondas o las empresas y organismos gubernamentales los utilizan para establecer redes de comunicación entre instalaciones cercanas dentro de una organización, como una empresa con varios edificios en una ciudad.

Las antenas utilizadas en los enlaces de microondas son altamente direccionales y necesitan línea de visión directa. Esto significa que emiten la potencia hacia una dirección específica, la del receptor, es decir la emisión no está dirigida hacia el suelo y sino



principalmente en una dirección específica, la del emisor. Por tanto, la dispersión de potencia fuera de la trayectoria del haz es mínima o insignificante. La emisión utilizada es muy directiva para evitar también en la medida de lo posible interferencias con otros sistemas. Esto contrasta con las antenas utilizadas en muchos otros sistemas de comunicaciones, tales como la radiodifusión. Al dirigir la potencia del transmisor -hacia el receptor, con un haz de emisión concentrado se permite la comunicación a larga distancia utilizando pequeñas potencias.

El uso de un radioenlace exige cumplir una serie de requisitos. El uso de frecuencias destinadas a radioenlaces (ya sean del servicio fijo, del servicio móvil, satélite,...) conlleva la necesidad de obtener una licencia específica (título habilitante), otorgada por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Esta licencia se obtiene a través de la solicitud de un título habilitante acompañada de una propuesta técnica, elaborados ambos por un técnico competente en materia de telecomunicaciones, ingeniero o ingeniero técnico de telecomunicación. Si se concede la licencia (título habilitante) se indica en la misma la potencia máxima autorizada en cada caso.

Para el diseño de un radioenlace es obligatorio respetar la nota de utilización de la banda correspondiente del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y los requisitos radioeléctricos de la interfaz radioeléctrica de la banda de frecuencias utilizada en el radioenlace. Estas interfaces son publicadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el Boletín Oficial del Estado a través de diferentes resoluciones. También es necesario que los equipos de telecomunicaciones utilizados cumplan lo estipulado en el Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

Las estaciones que componen el radioenlace deben respetar la disposiciones que les sean de aplicación del Real Decreto 1066/2001, particularmente, el respeto en zonas de exposición del público en general de los límites establecidos en dicho Real Decreto, aunque prácticamente al ser el haz de emisión muy directivo los niveles de exposición referentes a estos sistemas son despreciables.



Los límites legales actuales son los siguientes:

-Sistema GSM 900 MHz 0.45 mW/cm² o 41 Voltios /metro o 4.5 Watios/m²

-Sistema UMTS 2000 MHz 1 mW/cm² o 61 voltios /metro o 9 Watios/m²

Estas cantidades, que se consideran seguras, se refieren a la exposición ambiental.

Los datos científicos más recientes evaluados por los Organismos y Comités de expertos competentes: Comité de Expertos del MSC -2005, CCARS 2009 (España), SSI report 2008 (Suecia), MTHR 2007 (Reino Unido), Irish Report 2007 (Irlanda), Consejo de Salud de Holanda 2008, ICNIRP 2009, SCHENIR, enero 2009 (UE), etc, establecen que no se han observado riesgos para la salud derivados de la exposición a las emisiones de las antenas.

La realidad es que en España los límites de exposición habituales están cientos o miles de veces por debajo de los límites que se consideran seguros por los organismos internacionales.

<http://www.mityc.es/telecomunicaciones/Espectro/NivelesExposicion/Paginas/niveles.aspx>

El desconocimiento de cómo funcionan estas instalaciones y recurrir a fuentes de información no rigurosas desde el punto de vista científico, es una de las razones que puede explicar el rechazo a una modificación técnica que puede mejorar la calidad de las comunicaciones.

Jurisprudencia

En la página Web de SATI se encuentra un [buscador de jurisprudencia](#) permanentemente actualizado, con las Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de toda las Comunidades y del Tribunal Supremo relacionadas con las infraestructuras radioeléctricas de telefonía móvil.

Todas las sentencias están clasificadas por el Órgano que las dicta (TSJ ó TS), por la fecha de la Sentencia y por temática (distancias de seguridad, planes de implantación, licencias...).



Entre las sentencias recogidas se encuentran las últimas del TS en casación de sentencias de Tribunales Superiores sobre textos de Ordenanzas municipales sobre instalaciones de radiofrecuencia/telefonía móvil.

Nuevas adhesiones al Código de Buenas Prácticas

El SATI recibe solicitudes de adhesión de Ayuntamientos de toda España. Damos la bienvenida a los siguientes Ayuntamientos:

ALLER (ASTURIAS)

LA PESGA (CÁCERES)

Con estas adhesiones, actualmente contamos con 1.156 Ayuntamientos adheridos en toda España.



Recordamos que el SATI tiene a disposición de todos los Gobiernos Locales un [modelo de Acuerdo de Pleno](#) para la adhesión al CBP con un documento explicativo adjunto que esperamos sea de utilidad para su presentación en el Pleno Municipal de su Ayuntamiento.

Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por correo electrónico: sati@femp.es

Por correo ordinario: **FEMP- SATI**

C/ Nuncio nº 8

28005 Madrid

Por teléfono: **913 643 700**

Por fax: **913 655 482**

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI>

**[PUEDE CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA
WEB](#)**

<http://www.femp.es/site/SATI>

**EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)
ESTÁ A VUESTRA DISPOSICIÓN**

